



## VISTOS:

El Informe N° 000013-2024-SERNANP/TESORERIA-SGD-SLOM del 29 de enero de 2024 remitido por la responsable de Tesorería de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, el Memorándum N° 005197-2023-SERNANP-DGANP-SGD de fecha 27 de noviembre de 2023, de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, el Informe N° 000140-2023-SERNANP-RNPSA de fecha 08 de noviembre de 2023, del Jefe de la Reserva Natural Pacaya Samiria, la solicitud s/n, de fecha 20 de octubre de 2023, presentada por el Buenaventura Vilchez López, representante legal de la Asociación de Pescadores y Productores Artesanales Los Zungaritos - APRAPOZU, identificado con DNI N° 05855125 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud s/n del 20 de octubre de 2023, el Sr. Buenaventura Vilchez López, Representante Legal de la Asociación de Pescadores y Productores Artesanales Los Zungaritos - APRAPOZU, identificados con RUC N° 20541204602, solicita la devolución de S/. 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles), pago efectuado por concepto de derecho de aprovechamiento (PDA) de huevos de taricaya, toda vez que de acuerdo a los contratos de aprovechamiento solo contempla PDA por cría aprovechada y no por huevo; solicitando, además, que dicho monto le sea abonado a través de su cuenta bancaria de CCI N°: 001-100-500-200-91380 del Banco BBVA Continental;

Que, mediante el Informe N° 140-2023-SERNANP-RNPSA de fecha 08 de noviembre de 2023, el Sr. Enrique Alfredo Neyra Saavedra Jefe de la RN Pacaya Samiria realiza un análisis de la solicitud realizada, en función a los contratos de aprovechamiento existentes, señalando: *“Según la revisión de los contratos de aprovechamiento en la Cláusula VII Pago por derecho de aprovechamiento, indica que, el derecho de aprovechamiento que serán abonados por las organizaciones, **“se encuentran en función al número de especímenes vivos que aprovechan para comercialización por temporada, sin excederse de la cuota de aprovechamiento aprobada en el Plan de Manejo”**. (...) En tal sentido, respecto a la solicitud de devolución del pago por derecho de aprovechamiento se indica que, es factible debido a que, dentro del contrato de aprovechamiento no está considerado la retribución económica por el aprovechamiento de huevos de taricaya”*; opinión que es derivada al Director de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, en adelante DGANP, para la continuación del trámite correspondiente para la devolución del PDA;

Que, mediante Memorándum N° 5197-2023-SERNANP-DGANP, de fecha 27 de noviembre de 2023 el director de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, encuentra conforme el Informe N° 140-2023-SERNANP-RNPSA por lo que solicita la devolución del dinero abonado a la organización solicitante;

Que, mediante el Informe N° 000013-2024-SERNANP/TESORERIA-SGD-SLOM del 29 de enero de 2024, emitido por la Analista en Recaudaciones de Tesorería de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, Sindy Orihuela Miranda, verifica el ingreso a la Cuenta Corriente N° 00-000-876593 de la entidad en el Banco de la Nación, del importe de S/ 1,400.00 (Mil cuatrocientos y 00/100 soles), como pago por derecho de aprovechamiento (PDA) de huevos de taricaya.

Que, el numeral 73.1 del artículo 73°, de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, establece que las Unidades Ejecutoras, a través de las áreas competentes, deben considerar un reconocimiento formal de derecho a devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso;

Que, por su parte el numeral 6.14 de la Directiva General N° 009-2021-SERNANP-GG-OA "Normas y Procedimientos sobre Captación y Control de los ingresos recaudados por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, establece que; *"La atención de reclamos por depósitos cuya devolución sea requerida por usuarios, por pagos de derechos no atendidos y/o depósitos indebidos, se procederá a la devolución del íntegro del dinero siempre y cuando la Sede Recaudadora remita el Informe técnico correspondiente que sustente las razones para la no atención del servicio, o los motivos por el cual se realizó el depósito, dicho Informe será remitido a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas para su revisión y aprobación, quien a su vez remitirá a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas proceda a la verificación del depósito con los estados de cuentas del Banco de la Nación, debiendo indicar adicionalmente el nombre de la persona natural o jurídica para el correspondiente giro por devolución y adjuntará la papeleta de depósito física o electrónica. Posteriormente la Oficina de Administración deberá emitir el Acto Administrativo, mediante una Resolución Administrativa";*

Que, encontrándose debidamente sustentada la solicitud de devolución de pago presentada por el Sr. Buenaventura Vílchez López, Representante Legal de la Asociación de Pescadores y Productores Artesanales Los Zungaritos - APRAPOZU, y estando a los considerandos expuestos en la presente resolución, y contándose con opinión favorable de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas y de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas, corresponde autorizar la devolución por derecho de aprovechamiento de huevo de taricaya que no fueron utilizados;

de la Responsable de Tesorería y de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas y;

En uso de las facultades otorgadas en el inciso a) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** - Autorizar la devolución del importe de S/ 1,400.00 (Mil cuatrocientos con 00/100 soles) a favor del Sr. Buenaventura Vílchez López,

Representante Legal de la Asociación de Pescadores y Productores Artesanales Los Zungaritos - APRAPOZU, a la cuenta corriente del Banco BBVA Continental N° 001-100-500-200-91380, de acuerdo a lo señalado por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, y los motivos que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

**NESTOR SALDAÑA CAMPOS**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION